



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero cinco de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-0243-00.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda declarativa especial de proceso divisorio, formulada por Natalia Andrea Castro Lenis en contra de los señores, Marta Lucia Castro de Cevedo, Gladys Estella Castro Grajales, Jhon Jairo Castro Grajales y Luz Mariela Castro Grajales, se hace necesario, previo a resolver sobre su admisión, que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá aportar dictamen pericial conforme al numeral 3° del artículo 406 del C. G. del P. Además, el dictamen deberá reunir los requisitos exigidos por artículo 226 del mismo estatuto procesal. no cumple con lo exigido en el inciso 3° del artículo 406 C.G del P. que reza “ *En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, **el tipo de división que fuere procedente**, la partición, si fuere el caso, y **el valor de las mejoras si las reclama.***” Como tampoco los requisitos del artículo 226 ibidem.

2. Deberá constituir un nuevo poder. conforme la parte final del inciso 1 del artículo 74 del C. G. del P., que ordena: “ En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”. el aportado no precisa que tipo de demanda divisoria pretende incoar.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda Declarativa Especial de Proceso Divisorio, formulada por Natalia Andrea Castro Lenis en contra de los señores, Marta Lucia Castro de Cevedo, Gladys Estella Castro Grajales, Jhon Jairo Castro Grajales y Luz Mariela Castro Grajales, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo

traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS
NRO 04 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 9 MES FEBRERO DE 2021.
DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA